



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 609-2022-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1301-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2016248) recibido el 16 de agosto de 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 163-2022-D/FCS sobre la designación de la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria; la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 40 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 44 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 163-2022-D/FCS de fecha 12 de agosto de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA A LA DOCENTE DRA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 09 de Agosto del 2022, por el periodo de Ley”* y en el numeral 2. *“AGRADECER a la Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES, quien ejerció el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N°140-2022-D/FCS, cargo ejercido por el período comprendido desde el 18 de Julio del 2022 al 08 de Agosto del 2022. Asimismo, se le indica cumplir con la entrega del cargo según lo que establece la directiva N° 004-2021-R.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 358-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de agosto de 2022 remite el Informe N° 309-2022-UECE-ORH de fecha 17 de agosto de 2022 por el cual informa que la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría principal a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2984-2022-OPP del 18 de agosto de 2022, informa que *“habiéndose expedido la Resolución Rectoral N° 182-2022-R, de fecha 10-03-2022, que deja sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal CAP 2017, aprobado por Resolución Rectoral No 103-2017-R; y a fin de poder continuar con el trámite que corresponde y en atención a la citada Resolución, se informa que se está tomando como documento normativo el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2016, aprobado con Resolución Rectoral No 163-2016-R, para señalar que el cargo estructural de Director de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud está previsto en dicho CAP”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 883-2022-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2022, en relación a la designación de la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; evaluada la documentación adjunta y considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 30220, los artículos 40, 44 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao informa que *“para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con TÍTULO Y GRADO DE DOCTOR EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR”;* asimismo informa que *“En el presente caso, Doña MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA es DOCENTE PRINCIPAL-DEDICACION EXCLUSIVA-40 HORAS. Asimismo, la citada docente ostenta el TITULO PROFESIONAL de Lic. EN ENFERMERIA, el grado de MAESTRO EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA; el grado de DOCTOR en CIENCIAS DE LA SALUD”;* en razón de lo expuesto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“DESIGNAR con eficacia anticipada como DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, a partir del 09 de agosto del 2022 por el periodo de Ley”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 163-2022-D/FCS de fecha 12 de agosto de 2022; al Informe N° 309-2022-UECE-ORH y Proveído N° 358-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 17 de agosto de 2022, respectivamente; al Oficio N° 2984-2022-OPP de fecha 18 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 883-2022-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;


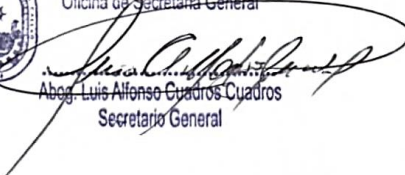
RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA**, a partir del 09 de agosto de 2022 por el periodo de ley, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OPP, DIGA, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesadas.